

BETTIOL, Giuseppe: «Aspetti politici del Diritto penale contemporaneo»---  
G. Priulla, Editore.--Palermo, 1953.

El catedrático de la Universidad de Padua, autor de este libro, trata sucesivamente en el mismo, del concepto sociológico clasista del Derecho penal y del marxismo jurídico penal. De la noción formal racionalista del Derecho penal y del liberalismo jurídico penal. De la concepción ético valorativa y democracia penal, así como del problema de la humanización. Después se refiere al carácter político cultural del Código penal italiano, así como de la Constitución de Italia y de sus disposiciones penales. Estudia la declaración de derechos del hombre promulgada por la ONU y las características fundamentales del Derecho penal de la época nacional-socialista, así como la situación jurídica penal actual en la Alemania Oriental y Occidental. Analiza el nuevo Código penal yugoslavo y el Proyecto del Código penal argentino, y, por último, inserta un apéndice sobre represión y prevención en el cuadro de las exigencias constitucionales.

No es fácil resumir en pocas líneas el contenido de una obra que sí no contiene muchas páginas, en cambio aparece apretada de doctrina, y donde se tratan múltiples y variados problemas de gran interés doctrinal e informativo. Notemos, sin embargo, cómo Bettiol continúa en este libro con una preocupación política sentida apasionadamente, y sabido es que plantear desde el ángulo del Derecho penal el problema político, es poner a debate los principios fundamentales de una disciplina extraordinariamente sensible, para captar cualquier oscilación, en las directrices u orientaciones estatales, y equivale a suscitar los temas de represión y prevención, imputabilidad y peligrosidad, individuo y sociedad, dignidad humana y defensa social, entre otros muchos. Problemas antiguos y de solución muy difícil, aunque desde el ángulo de la pura teoría, aparenten tener, cuantos sostienen los encontrados puntos de vista, buenas razones para defender las respectivas tesis.

Bettiol, preocupado por el «terror penal», se coloca frente a cualquier solución que no sea la de mantener los principios del liberalismo penal, sin perjuicio de la tutela de la sociedad dentro del marco de esta dirección política, con plena autoridad. Ahora bien; más de cincuenta años de ciencia criminológica han planteado tremendas dudas en orden a la eficacia de algunos sistemas penales y el ansia de humanización que también compartimos se desilusiona ante la realidad de la recidiva. Además, la misma evolución doctrinal y las exigencias prácticas han puesto asimismo de relieve las dificultades de compaginar los principios del liberalismo con las exigencias de la defensa social. Una cosa es clara en el momento actual, y es que a pesar de todas las declaraciones

programáticas, y de las disposiciones legales que tutelan la libertad individual, no pasa día sin que prácticamente sean conculcadas, incluso en aquellos países que se mueven en la órbita de la democracia.

Alec Mellor ha puesto, por ejemplo, de relive el estudiar la tortura, cómo ésta se practica en forma más o menos vergonzante, en todas partes, y a la indefensión de la sociedad se ha referido Carnelutti al tratar del Derecho procesal penal propugnando, al parecer, sistemas o procedimientos que motivaron crítica periodística acerva, no sabemos si sincera o farisaica, y una aclaración ulterior. La cuestión no se plantea, pues, en ésta como en otras tantas coyunturas, sólo como un problema de afirmación de principios irreprochables, sino también como algo que afecta a la supervivencia de un orden social anclado en un orden jurídico. «Cuestión de hombres más que de normas», para decirlo con una frase inglesa, que explica bien cómo en Inglaterra no han hecho falta tantas previsiones legales para respetar los derechos de la persona humana. El Derecho penal, quizá más que cualquier otra disciplina jurídica, no es pura especulación doctrinal o teórica, y tiene un innegable valor práctico, sin perjuicio de que el soporte filosófico le sea indispensable. Poco valdría un Código perfecto en el que estuvieran respetadas todas las libertades y garantizados todos los derechos, si el ciudadano pacífico se viera imposibilitado de desenvolver normalmente su vida. Malo, muy malo, es el «terror penal estatal», sin duda, pero tampoco hay que desdeñar el «terror» que puede producir una delincuencia «usufructuaria» de altos ideales.

Buen libro este de Bettiol, brillantemente escrito y aportado para el diálogo sobre problemas fundamentales. Demasiado optimista, quizá, frente a la realidad de un mundo circundante que cada día se nos antoja más perturbado y entristecido. De un mundo sin melodía, como ha dicho un gran escritor español, y un mundo al que le va a ser muy difícil entender todas las exquisiteces de la finura de espíritu del autor de esta obra. Creo que fué Carnelutti quien hace ya bastantes años, comentando un libro de Filipo Colace, decía a propósito del problema de imputabilidad y peligrosidad, «que conciliar lo inconciliable era propio del eterno drama del Derecho». Nosotros añadiríamos que éste es precisamente el drama de esta época tormentosa en que nos ha tocado vivir...

Valentín Silva MELERO

**BOHNE, Gotthold:** «Menschenwürde und Strafrecht». («Dignidad humana y Derecho penal»).—Sonderdruck aus *Rech Staat Wirtschaft*.—Band III, Verlag Schwann.—Dusseldorf.

Alrededor de esta cuestión y con referencia a los principios políticocriminales, a la mecánica positivista-evolucionista y las relaciones fundamentales del hombre con Dios y la vida futura, el autor realiza un interesante estudio del que concluye como exigencia, entre otras, para una futura reforma fundamental del Derecho penal, que la pena debe garantizar al Estado su poder jurídico, no como actitud imperatoria ni como mandato conductor inasequible e incre-